Núm. 109. Martes 13 de mayo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Ayuntamientos (año)....... | 100 | Particulares y otras entidades (semestre)........... | 50 |
| Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........ | 50 | Idem (trimestre)........... | 25 |
| Idem (semestre)........... | 30 | Precio de la línea......... | 1 50 |
| Particulares y otras entidades (año)................ | 100 | Línea Juzgados m. (edictos) | 1 |
| | | Número suelto............ | 0 75 |
| | | Atrasado de más de un mes | 1 50 |

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

**ADVERTENCIAS**

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 54.

Con esta fecha y debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de la provincia, quedando encargado del mando de la misma durante mi ausencia y con carácter interino, el Secretario general de este Gobierno civil D. Manuel de Orduña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 12 de mayo de 1947.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el número 20 de la orden ministerial de 2 de enero pasado (*Boletín oficial del Estado* de 10 de febrero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposición restringida para proveer las escuelas vacantes en localidades de más de 10.000 habitantes, que corresponden a este turno del concurso general de traslados.

Segundo. Tendrá lugar dicha oposición en las capitales de Distrito Universitario, y podrá tomar parte, solicitando en el Rectorado que prefieran, todos los maestros nacionales en activo servicio que cuenten, por lo menos dos años de servicios efectivos en propiedad en escuela nacional y no estén sometidos a expediente, ni cumpliendo sanción. Asimismo serán admitidos a la oposición restringida los que se encuentren en situación de excedentes; siempre que reúnan las condiciones exigidas, debiendo volver al servicio activo de la enseñanza en el plazo máximo de dos meses, a contar de la fecha del nombramiento, para poder posesionarse del mismo, perdiendo, en caso contrario, todos los derechos.

Tercero. La distribución numérica de plazas a cada Tribunal se hará proporcionalmente a los opositores que actúen en el primer ejercicio.

Cuarto. El Tribunal para cada sexo estará compuesto por un profesor o profesora de Escuela del Magisterio; un profesor de Religión; un Inspector o Inspectora de Enseñanza Primaria; un Director o Directora de Graduada por oposición, y dos maestros o dos maestras nacionales, seleccionados por igual oposición de las anteriores celebradas, y propuestos por los Organismos del Movimiento. El de menor edad actuará de Secretario. Este Tribunal y su Presidente serán designados por orden Ministerial.

Quinto. Desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, hasta las catorce horas del día 30 de mayo próximo, los opositores presentarán en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Distrito Universitario en que hayan de actuar la documentación, compuesta de instancia, hoja de servicios certificada, memoria sobre organización escolar, informada por el Inspector Jefe de la provincia donde ejerza el interesado, y recibos acreditativos de haber entregado la cantidad de sesenta pesetas en la citada dependencia por derechos de examen, más lo que corresponda por formación de expediente.

Sexto. Terminado el plazo, las Delegaciones Administrativas harán pública la relación de admitidos. A la Dirección general, y por conducto de los citados organismos, podrán elevarse reclamaciones por los excluídos y que se consideren perjudicados, en el plazo de ocho días, contados a partir del en que se hizo pública la lista.

Séptimo. Elevadas a definitivas las reclamaciones, las Delegaciones Administrativas comunicarán, por telégrafo, a la Dirección general —Sección de Provisión de Escuelas— el número de solicitantes, separados por sexos, para nombramiento de los Tribunales. Una vez constituídos éstos, entregarán a sus Presidentes la documentación y el importe de lo recaudado por derechos de examen, reservándose el 10 por 100.

La distribución de las cantidades percibidas por el Tribunal se llevará a efecto según lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio de 1924, aprobando el reglamento de Dietas y Viáticos, y la orden ministerial de 20 de mayo de 1943 (*Boletín oficial del Estado* de 15 de junio), en lo que se refiere a personal auxiliar y subalterno.

Octavo. La oposición comenzará en la primera quincena del mes de agosto y constará de tres ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio, dividido en dos partes:

*a*) Formación religiosa: Religión e Historia sagrada.

*b*) Formación del Espíritu nacional. Historia de España y Principios Doctrinales del Movimiento

Segundo ejercicio, sobre Formación profesional, con dos partes:

*a*) Pedagogía fundamental. Historia de la Pedagogía.

*b*) Didáctica. Metodología y Organización Escolar.

Cada una de las partes de ambos ejercicios consistirá en el desarrollo durante dos horas, de un tema, extraído a la suerte, del conjunto de cuestionarios de las distintas materias que los integran, publicados por orden de la Dirección general de 24 de octubre de 1945 (*Boletín oficial del Estado* del día 30.

Tercer ejercicio, práctico oral, que consistirá en la explicación, durante media hora, como máximo, de una lección, elegida a suerte, del programa que presentará el opositor ante el Tribunal, en el momento de actuar en el primer ejercicio. En este programa se desarrollará un curso completo, en grado de iniciación profesional, sobre cualquiera de las enseñanzas agrícola, comercial o técnico-industrial, comprendiendo el de las opositoras — además de las cuestiones referentes a la materia que elijan entre las tres señaladas— temas relacionados con la enseñanza del hogar.

Noveno. En el mismo día en que se realice la primera parte del primer ejercicio, y una vez que termine la actuación de los opositores, los Presidentes comunicarán, telegráficamente, a la Dirección general el número de opositores que hayan actuado, no debiendo considerarse como tales á los que se retiren de la prueba.

Décimo Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el número octavo de la orden ministerial de 9 de marzo de 1945 (*Boletín oficial del Estado* del 10), convocando oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Undécimo. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, en la que sólo podrá incluir, como máximo, un número igual al de plazas a proveer por el mismo, el cual carece de atribuciones para pedir ampliación, considerándose eliminados, a todos los efectos, los opositores que no figuren en la referida lista.

Duodécimo. Los Tribunales remitirán a este Ministerio propuesta de aprobados con los siguientes datos: Número de orden asignado por el Tribunal, nombres y apellidos, puntuación de cada ejercicio, puntuación total y número del Escalafón o de la lista de la promoción. Asimismo enviarán las actas de todas las sesiones, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones, si las hubiere; las cuentas, en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material; los expedientes de los comprendidos en la propuesta y todos los ejercicios, enviando los expedientes de los no aprobados a las Delegaciones Administrativas de la capital donde actúen, para su archivo, hasta que la oposición se apruebe, y a partir de la fecha en que esto tenga lugar, se devolverán a los interesados que así lo soliciten.

Décimo tercero. A los efectos de su colocación en la totalidad de las vacantes que se anuncien, se formará la lista única general por cada sexo, ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas asignado al Rectorado por el obtenido en el mismo por cada opositor, decidiendo en caso de empate el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Décimo cuarto. El nombramiento en propiedad para las Escuelas que se provean será realizado por el Ministerio, teniendo en cuenta el orden de la lista y la petición de los opositores aprobados, que solicitarán, reseñadas al margen, y por el orden que las desean, una cantidad de vacantes, anunciadas a la oposición, igual al número que hayan obtenido en la lista general.

Se entenderá que renuncian a los derechos de la oposición los maestros que no soliciten escuela o lo hagan en número insuficiente.

Décimo quinto. La concurrencia a la oposición es compatible con la del concurso de traslados, en sus dos turnos de consorte y voluntario, pudiendo optar por cualquiera de los destinos que obtengan.

Caso de hacerlo por el de oposición, la Escuela que se le hubiere adjudicado en concurso se considerará vacante del último día de agosto de 1947, a los efectos de su provisión en propiedad en el inmediato concurso.

Décimo sexto. Las reclamaciones contra las irregularidades que pueda

M.C.D. 2022

producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el mismo momento de ser observadas, debiendo ratificarse por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.—Madrid 3 de mayo de 1947.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 8 de M.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 281 de la ley Hipotecaria establece que «el cargo de Registrador es incompatible con el de Juez o Fiscal municipal o comarcal, Notario y, en general, con todo empleo o cargo público, en propiedad o por sustitución, esté o no retribuído con fondos del Estado, de la provincia o del municipio».

Por otra parte, la disposición transitoria décima de la misma ley expresa terminantemente que «en 31 de diciembre de 1946 quedarán caducadas, sin excepción, todas las comisiones de servicio concedidas a los Registradores en la Dirección general de los Registros y del Notariado y en los demás Centros ministeriales, no pudiéndose en lo sucesivo ordenar nuevas comisiones de servicio sino en los términos y con las limitaciones taxativamente señaladas por esta ley».

En su virtud, y a fin de conjugar por medio del ejercicio de un derecho de opción, el posible interés de algunos Sres. Registradores de la Propiedad, que actualmente desempeñan cargo incompatible, con el interés del servicio y el más general del Cuerpo de que se anuncien en concurso, para provisión en quien tenga preferente derecho, todas las vacantes existentes y que normalmente deban producirse,

Este Ministerio ha acordado disponer:

Los Registradores de la Propiedad que actualmente desempeñan cargo incompatible en virtud de nombramiento en comisión u otro título cualquiera, deben comunicarlo a Dirección general en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta orden, indicando al propio tiempo si optan por el Registro o por el cargo o empleo incompatible, a los efectos del artículo 424 del vigente reglamento Hipotecario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de diciembre de 1946.—FERNANDEZ-CUESTA.—Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(*B. O. del E.* del día 7 de M.)

## Escuela del Magisterio de Soria

*Exámenes no oficiales.—Anuncio*

Se pone en conocimiento de los alumnos del primero y segundo curso de Formación Profesional, hayan o nó solicitado dispensa de escolaridad, que los exámenes constarán de dos partes: Ejercicio escrito y oral, u oral o práctico, según la índole de la materia, en la forma siguiente:

Religión, Psicología, Pedagogía Fundamental, Filosofía de la Educación, Metodología y Organización Escolar y Agricultura.—Ejercicios escrito y oral.

Matemáticas, Lengua y Literatura y Geografía.—Ejercicio oral y práctico, consistente éste, en explicar un tema designado por el Tribunal, a los niños de la Graduada aneja.

Labores y Enseñanzas del Hogar.—Escrito y práctico.

Trabajos manuales.—Práctico; para el que vendrán provistos de los utensilios necesarios, más presentación de los trabajos realizados.

Música.—Teoría y solfeo.

Caligrafía.—Oral y práctico.

Dibujo.—Práctico.

Educación Física y Deportes.—Teórico y práctico.

Soria 9 de mayo de 1947.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 1072

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

### EXPROPIACIONES.--ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de expropiación forzosa y 23 y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de fincas que habrán de ocuparse en el término municipal de Los Rábanos, con motivo de las obras de supresión de la travesía interior de Los Rábanos, kilómetros 211 y 212 de la carretera nacional N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, a fin de que en un plazo de veinte días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio, puedan presentarse ante el Sr. Alcalde de dicho pueblo, las Corporaciones o particulares con las reclamaciones que estimen oportunas, contra la necesidad de la ocupación de las fincas que se relacionan.

La referida autoridad municipal, deberá levantar la correspondiente acta, autorizada por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se formulen verbalmente y admitir las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura, dicha acta y escritos con su correspondiente índice, en los dos días siguientes al en que finalice el indicado plazo, y en caso de que no se produzcan reclamaciones, la certificación negativa correspondiente.

*Relación que se cita*

| Número de orden | Nombre de los propietarios | Vecindad | Cultivo |
|---|---|---|---|
| 1 | Comunal | Los Rábanos | Secano. |
| 2 | Joaquín Ciria Lagunas | Idem | Idem. |
| 3 | Comunal | Idem | Idem. |
| 4 | Mariano Cuenca Hernandez | Idem | Idem. |
| 5 | Comunal | Idem | Idem. |
| 6 | Julián Sanz Hernandez | Idem | Idem. |
| 7 | Primitivo Martínez Ramos | Golmayo | Idem. |
| 8 | Joaquín Ciria Lagunas | Los Rábanos | Idem. |
| 9 | El mismo | Idem | Idem. |
| 10 | Demetrio Hernandez Ayllón | Idem | Idem. |
| 11 | León Ramos Gómez | Idem | Idem. |
| 12 | Comunal | Idem | Idem. |
| 13 | Valentín Alonso Hernandez | Idem | Idem. |
| 14 | Comunal | Idem | Idem. |
| 15 | Faustina Sanz Lafuente | Idem | Idem. |
| 16 | Juana Ramos Martínez | Idem | Idem. |
| 17 | Lázaro Ramos Hernandez | Idem | Idem. |
| 18 | Macario Ramos Hernandez | Idem | Idem. |
| 19 | Comunal | Idem | Idem. |
| 20 | Antonio Hernandez Ramos | Idem | Idem. |

Soria 8 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

## Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta capital, nacidos en el año 1928, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1948 de Marinería de la Armada que deben ser baja en los alistamientos del Ejército, en cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 51 de la ley de Reclutamiento de la Armada vigente y artículo 114 del reglamento para su aplicación de acuerdo con el artículo 71 del reglamento de Reclutamiento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943.

273.—Giménez Rubio, David; hijo de Felipe y Patrocinia, nacido el 15 de junio, en Agreda-Soria.

Barcelona 7 de mayo de 1947.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa. 1073

## Delegación provincial de Industria de Soria

*Aprobación de tarifas*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Industria en su escrito de fecha 28 del pasado mes de abril, tengo el honor de someter a la aprobación de V. E., de acuerdo con el art. 82 del reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de diciembre de 1933, las siguientes tarifas de energía eléctrica de la empresa Nuestra Señora de la Cabeza, de D. Antonio Casado, para aplicación en el pueblo de Laina.

*Alumbrado a tanto alzado*

Lámpara de 15 watios, 3'75 pesetas mes.

Idem de 25 íd., 4'50 pesetas íd.

*Impuestos*

A cargo del abonado.

Soria 7 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno.

Conforme con la propuesta anterior, quedan aprobadas las precedentes tarifas de la empresa Nuestra Señora de la Cabeza, para el pueblo de Laina.

Soria 8 de mayo de 1947.—El Gobernador civil, Jesús Posada. 1074

199.—Derechos 43'50 pesetas.

## Juzgados de primera instancia

HARO (LOGROÑO)

Don José María Frances Fernandez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto, se cita y llama a Ricardo de San Florencio, tratante, y vecino que fué de Aranda de Duero y tambien de Burgo de Osma y de San Esteban de Gormaz, y se halla casado con María Blanco Expósito, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Haro, a prestar la oportuna declaración en sumario que me hallo instruyendo con el núm. 13 de 1947 sobre supuesto delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Haro a 3 de mayo de 1947.—José María Frances.—El Secretario (ilegible). 1065

LERMA (BURGOS)

Don Rafael Gomez Escolar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del veinte y uno al ventidós del actual y de una cuadra sita en la calle de San Juan del pueblo de Cilleruelo de Abajo, fué sustraído un macho, burreño de siete cuartas de alzada, pelo castaño, de veinte y siete años, una manta, unos aparejos, lomillos, y cabezada por lo que instruyo sumario bajo el número 24 947, y en su virtud ruego a todas las autoridades procedan a la detención de los autores y ocupación del semoviente y efectos expresados los que serán puestos a disposición de este Juzgado así como los tenedores de los mismos de no acreditar su legítima pertenencia.

Dado en Lerma a 30 de abril de 1947.—Rafael Gomez Escolar.—P. S. M., (ilegible). 1060

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022